

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

**Radicado No. 2021-00149**

1. Se requiere a la parte actora para que aclare su pedimento obrante en *documento digital No. 12*, en lo que atañe al número de pagare respecto del cual afirma se extinguió la obligación por pago total, toda vez que no coincide con los aportados con la demanda y frente a los cuales se libró mandamiento de pago.

2. Téngase en cuenta que los demandados Luz Verónica Galviz Eraso y Junior Arturo Ávila se notificaron por aviso (*archivo digital No. 17*), quienes guardaron silencio.

3. Previo a proferir auto de seguir adelante la ejecución, secretaría proceda a remitir los oficios correspondientes, a fin de concretar el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía real. (*Ley 2213 de 2022*)

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**